

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 19 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España sobre secuestro de una finca hipotecada por D. Hedefonso Cañadas Inza y doña Luisa Sabariego Orde, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días por lo menos y precio de 30.000 pesetas, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

En Ciudad Real.—Una casa en la calle de Caballeros, número 12; ocupa una superficie de 775 metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal con dos descubiertos; linda: por la derecha entrando, con casa número 10 de dicha calle, de doña Carmen y doña Adoración Sabariego y Canella; por la izquierda, con otra del Curato de la Parroquia de Santa María del Prado, y por la espalda con esta última casa, con otra de los herederos de D. Juan Sobrino y con la ya citada de doña Carmen y doña Adoración Sabariego.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Hilario Pérez.—El Juez, Eduardo Gil Abad.

X—3385

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de

aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.453

TAULE LLAGOSTERA, Ramón; cobrador de Letras, vecino de Barcelona, calle Diputación, número 325, y A. Jacobsonh, representante, de la misma vecindad, calle París, número 177, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en causa número 15 del año actual, por evasión de capitales; comparecerán en este Juzgado especial de Madrid, calle del General Castaños, número 1, en término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza exigida; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

12303

5.454

VINALS, Salvador; vecino de Barcelona, comerciante, con domicilio en el paseo del Doctor Rober, número 78, procesado en causa número 21 del año actual, sobre evasión de 1.480.272 pesetas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado especial de Madrid, calle del General Castaños, número 1, de evasión de capitales, a constituirse en prisión o prestar la fianza exigida; apercibiéndole que, de no verificarlo en término de diez días, será declarado rebelde.

12302

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Carmen Casado Jauren, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, que dijo estar domiciliada en la calle del Santo Angel, número 16, hotel (Ciudad Lineal), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 346 del año actual, por denuncia de la misma, por allanamiento de morada, causando daños; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Noviembre de 1936. — El Secretario, por habilitación, Francisco Gómez.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—12317

ALICANTE

En autos de divorcio promovidos por el Procurador D. José Manero, en nombre de Luisa Cremades Tomás, contra su marido, Domingo Pellicer Escons, se dictó la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Santos.—Alicante, 31 de Julio de 1936. Por presentadas las copias de las certificaciones aportadas y se admite la anterior demanda de divorcio de doña Luisa

Cremades Tomás, de la cual se confiere traslado con emplazamiento a D. Domingo Pellicer Escons, vecino de Aludía de Carlets, para que dentro del término de veinte días, y dos más que se conceden por razón de distancia, comparezca a contestar dicha demanda, entregándole las copias presentadas en el acto del emplazamiento, y para que este tenga lugar, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Carlets, ello en cuanto a lo principal; al primer otro, a su tiempo, y al segundo, se asigna como alimentos a la demandante, doña Luisa Cremades Tomás, la cantidad de 75 pesetas mensuales, que su marido, D. Domingo Pellicer Escons, le satisfará por mensualidades anticipadas, formándose ramo separado para ello, y otro por lo que se refiere a la litis expensas, que también se solicita.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Santos.—Ante mí, Manuel Marín.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Domingo Pellicer Escons, en ignorado paradero, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar, expido la presente, que firmo en Alicante a 31 de Octubre de 1936.—El Secretario, Manuel Marín.

JO—661

ALICANTE—SUR

Don Ignacio Mateos Guija, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con carácter interino.

Por el presente, hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas a que se refiere el procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Sevilla en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante contra doña Mercedes y doña María Antonieta Sellés de Arozarena y D. Joaquín de Rojas Sellés, sobre reclamación de pesetas 245.000. Dichas fincas son las siguientes:

Primero. Una casa situada en la calle de Alfonso el Sabio, de esta ciudad, número 8 de policía, que consta de planta baja, tres pisos, bohardilla y otros departamentos, midiendo la línea de fachada 14 metros y siete centímetros; la de la espalda, 19 metros 80 centímetros, y de fondo, 45 metros 70 centímetros, que forman una superficie de 680 metros 33 centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, saliendo, con terrenos para edificar, que eran de D. José González, hoy casas de don Felipe Bergé y de herederos de don Tomás Alemañ; por la izquierda, con casa de D. José Candela, hoy de doña Francisca Ayela, en la calle de Alfonso el Sabio, y la de Rafael Sirvent en la de San Vicente, y por espaldas, con casa de Mateo Berges y herederos de José Quirant, en la calle de la Concepción. Corresponde el pleno dominio de la mitad indivisa de esta casa a doña Mercedes Sellés de Arozarena, y la otra mitad indivisa, pero en usufructo vitalicio, por ser incierta en el día la persona a quien corresponda su dominio, a la otra demandada doña María Antonieta Sellés Arozarena. Segundo. Una casa situada en la calle de Villarejo, de esta ciudad,

señalada con los números 1 y 3 de policía, compuesta de planta baja, con almacén, cochera y accesorias y tres pisos altos, por haberse edificado otro en la que antiguamente era azotea y cuartos para el servicio de los pisos, teniendo además un huertecito, ahora patio, anexo a la misma casa, situado en la parte de atrás de ella y al Oeste, o sea a la derecha según se sale. Ocupa la casa con el huertecito o patio, una extensión superficial de 348 metros cuadrados con 29 centímetros, y linda: por la derecha, saliendo, teniendo, con casa de la calle de Maldonado, antes de doña Irene Maissonave, hoy de doña Mercedes Sellés de Arozarena, y más atrás, en el punto en que se halla el huerto o patio, con casa que era de los herederos de D. Nicolás Boronat; por la izquierda, Levante, con casa que era de los herederos de D. Leandro Bernabéu, hoy de doña María Orts, callejón de la Mina en medio, y por espaldas, Norte, con la de D. Francisco Carratalá Muñoz, que tiene entrada por el citado callejón de la Mina.

Tercera. Una casa situada en la calle de Maldonado, de esta ciudad, señalada con el número 27 de policía, compuesta de planta baja, accesorias y dos pisos altos, ocupando una superficie, sin incluir los patios, de 10 metros 67 centímetros de profundidad por nueve metros 90 centímetros de latitud, o sean 105 metros 53 decímetros cuadrados; y linda: por la derecha, saliendo, con casa de D. Gregorio Llerca y D. José Martínez; por la izquierda, con otra casa propiedad de doña Mercedes Sellés, y por espaldas, con esta misma casa; y

Cuarta. Una finca rústica denominada Castillo de Montemar, llamado así por la existencia de un castillo señorial de ese nombre emplazado en la cúspide de uno de los cabezos más altos de los distintos que forman el monte de la finca, situada en la partida y término municipal de Algorfa. Además del referido castillo hay otros edificios, dedicados tres de ellos a casas de labor llamadas, respectivamente, del Valenciano, del Lobo o Los Donceles y de la Tanca, hoy Casita Blanca, y el otro, de reciente construcción, a la instalación de un motor a gas pobre, hoy motor eléctrico, que actuando sobre unas bombas, eleva unos veinte litros de agua por segundo de un manantial subterráneo con que se riega la parte Este de la finca. Toda ésta comprende una extensión superficial de unas 310 hectáreas, 48 áreas y 43 centiáreas, de las cuales hay 26 áreas y 20 centiáreas ocupadas por los edificios, 203 hectáreas destinadas a monte alto, pinar y leñas, y las restantes 97 áreas a diferentes cultivos de regadío y secano; pero en el Registro de la Propiedad sólo constan 933 tahullas, o sean 119 hectáreas, siete áreas y 80 centiáreas. En su parte extrema, Este, se halla esta finca atravesada de Norte a Sur por la vía férrea de Albaterra a Torrevieja. Linda: por el Norte, con el barranco de Calderón y tierras del término de Rojas, o sea la heredad Julianita, perteneciente al Sr. Conde de Plasencia; Este, con camino de Almoradí a Torrevieja y vereda de los Serranos; Sur, con la hacienda de

Espinosa, vereda de Almoradí y barranco del Lobo en medio, y por Oeste, con la cañada de la Virgen, tierras del término de Almoradí y la heredad del Pino, barranco de Calderón en medio.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 380.000 pesetas para la casa número 8 de la calle de Alfonso el Sabio; el de 125.000 pesetas para la casa números 1 y 3 de la calle de Villavieja; el de 15.000 pesetas, para la casa número 27 de la calle de Maldonado, y el de 108.612 pesetas, para el castillo de Montemar, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad por que sale a pública licitación cada finca; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 28 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Antonio Prior.—Visto bueno: el Juez, Ignacio Mateos Guija.

JC—918

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Gonzalo Merino Sendarrubias, accidentalmente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente edicto se instruye de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Rosa Gil García, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, y la cual aparece como perjudicada por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 206 del corriente año; advertida de que, transcurridos los diez días siguientes a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* sin que haya comparecido, se le tendrá por instruida en los referidos derechos.

Dado en Almodóvar del Campo a 28 de Octubre de 1936.—El Secretario accidental, Gonzalo Gómez.—El Juez, Gonzalo Merino.

JO—12300

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales Sánchez Cantalejo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Amalia Fañanas Albuquer, de setenta y siete años de edad, viuda, sin sucesión, hija de Juan y de Amalia, difuntos, natural de Almansa, la que falleció en esta capital el día 6 de Agosto del presente año; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante

este Juzgado a reclamaria dentro del término de treinta días; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real a 27 de Octubre de 1936.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Juan I. Morales.

JC—916

CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama al lesionado Francisco Soler, vecino de Pozo Honro, hoy en ignorado paradero, de treinta y nueve años, que resultó lesionado por heridas explosivas de arma de fuego el 16 de Septiembre último, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ser reconocido por el forense; a la vez se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 72 de 1936, por lesiones.

A la vez se cita igualmente a cuantas personas puedan suministrar algún dato relacionado con el hecho de autos, para que comparezcan en igual término a prestar declaración.

Dado en Chinchilla a 29 de Octubre de 1936.—El Secretario, Damián Cantero.—El Juez, Federico Rodríguez Solano.

JO—12301

Don Federico Rodríguez Solano y Espino, Juez de instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Bernardo Sáinz Pardo Járega, vecino de Corral Rubio, hoy en ignorado paradero, para que dentro del quinto día comparezca en este Juzgado a declarar en causa número 21 de 1936, sobre malversación en el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Dado en Chinchilla a 28 de Octubre de 1936.—El Secretario, Damián Cantero.—El Juez, Federico Rodríguez.

JO—12299

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Ruiz González y Manuel Barnuero, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de quinto día, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa número 74 de 1936, sobre robo de prendas y efectos. A la vez se les hace saber el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchilla a 30 de Octubre de 1936.—El Juez, Rodríguez Solano.—El Secretario, Damián Cantero.

JO—12314

LINARES

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial a instancia del obrero Francisco Jiménez Maldonado contra la Compañía Minera de Linares, S. A., sobre reclamación de indemnización por accidente del traba-

jo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Linares a 9 de Octubre de 1936: el señor D. José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos seguidos ante el Tribunal Industrial de esta ciudad por el mismo presidido, seguidos dichos autos a instancia del obrero Francisco Jiménez Maldonado, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Linares, contra la Sociedad titulada La Minera, y en representación de ésta el Director, D. Federico Lusinger, con habitación en la casa de la mina "El Mimbre", que no ha comparecido en autos, a pesar de estar citada en forma y con los apercibimientos del último párrafo del artículo 462 del Código de trabajo, no habiendo comparecido tampoco, a pesar de estar citada en forma la representación legal de la Caja Nacional del Seguro, versando los autos sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

Fallo que debo condenar y condeno a la entidad demandada en estos autos, Compañía Minera de Linares, S. A., a que satisfaga al obrero actor en los mismos autos, Francisco Jiménez Maldonado, la renta diaria de cuatro pesetas con 12 céntimos, por el hecho de haber adquirido éste, trabajando por orden y cuenta de dicha entidad, la enfermedad de silicosis, que le incapacita, y así se declara, para toda clase de trabajos de una manera permanente y absoluta, y para el pago de cuya renta deberá ingresar la referida entidad demandada en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, y en el plazo de un mes, a contar desde la firmeza de esta sentencia, el capital correspondiente a producir dicha renta diaria de cuatro pesetas con 12 céntimos; y si así no lo hiciera dicha entidad demandada en el plazo indicado, el pago inmediato de dicho capital correrá a cargo del fondo especial de garantía afecto a la referida Caja Nacional. Que asimismo debo condenar y condeno a la mencionada entidad demandada en estos autos, Compañía Minera de Linares, S. A., a que en concepto de socorros debidos y no satisfechos pague al actor en estos autos, Francisco Jiménez Maldonado, la cantidad total de 2.092,22 pesetas.

Asimismo se declaran rebeldes en los presentes autos a la Compañía Minera de Linares, S. A., y a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo; y se advierte a las partes que contra la presente sentencia pueden interponer, si lo creen oportuno, recurso de casación para ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo de Justicia, bien en el acto de su notificación o dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a dicho acto.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los declarados en rebeldía por medio de la inserción de la oportuna cédula en los periódicos oficiales, a menos que la parte actora inste la notificación personal de ella, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Porcel Hernández. Cuya sentencia fué publicada igual día."

Y para que tenga lugar la notificación acordada a la representación legal de la Compañía Minera de Linares, S. A., que se halla en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Linares a 28 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JC—917

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 20, dictada en el sumario que se instruye por amenazas, con el número 353 de 1936, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Alejandro Paulenor Gelovani, que vivía en la calle de Blasco de Garay, número 18, de esta capital, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de cargo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Octubre de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez (ilegible).

JO—12306

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del número 21, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que sigue D. Angel Frane Garrido contra doña Ricarda Gálvez Ruiz, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra y por segunda vez, reproduciendo la celebrada en 18 de Julio último, la finca hipotecada, que es un edificio conocido por el Parador de Luna o del Paraíso, situado en la carretera de Andalucía o calle de Antonio López, señalada con el número 6 moderno, barrio del Puente de Toledo, distrito de la Latina, extrarradio, a la salida o izquierda del puente, inmediato al mismo y a la carretera de Toledo, con una extensión superficial de 1.708 metros cuadrados, seis decímetros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El precio fijado para esta segunda subasta es el de 56.250 pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del

actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Octubre de 1936.—El Juez, Angel Villar y Madraño.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

JC—919

MARTOS

Don Juan José Marín Pestaña, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Joaquín González Huertas, casado con Inés Segura Aljarilla, de cincuenta años de edad, de estado casado, natural de Porcuna, partido de Martos, provincia de Jaén, vecino que fué de Porcuna, calle de P. Lara, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante el Juzgado de instrucción de Martos a responder de la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 180 de 1936, por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a 31 de Octubre de 1936.—El Juez, Juan José Marín.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—12315

VERA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos sobre demanda por accidente del trabajo, a instancia del obrero Alonso Jiménez Jerez, vecino de Garrucha, contra la Compañía de Seguros de Accidentes del Trabajo Le Soleil, y subsidiariamente contra D. Manuel Troitino Edeira, ha acordado citar por medio de la presente al Gerente o Representante legal de la demandada Compañía de Seguros, domiciliada en Madrid, Pl. y Margall, número 4, y al demandado subsidiario D. Manuel Troitino Edeira, con domicilio en Madrid, Glorieta de Bilbao, número 1, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once, al objeto de la celebración del correspondiente juicio verbal en dichos autos; previéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Vera, 29 de Octubre de 1936.—El Secretario Judicial, P. H., Julio Uyana.

JC—920

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mauro de Pedro por daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Julio de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Mauro de Pedro, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mauro de Pedro a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone seis pesetas en concepto de indemnización a Jesús Río Ortuño y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mauro de Pedro, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Octubre de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

IO—12319

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenia González Hernández y José Alonso Sanz, bajo el número 667 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Octubre de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Eugenia González Hernández y José Alonso Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenia González Hernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y debo absolver y absuelvo a José Alonso Sanz, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y para notificar esta resolución a dicha Eugenia González, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid". Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Eugenia González Alonso, que dijo vivir en la calle de la Montera, 18, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1936.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fuertes Montalbán, bajo el número 671 de 1936, por falta contra el orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Octubre de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por falta contra el orden público contra Juan Fuertes Montalbán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Fuertes Montalbán a la pena de un día de arresto y cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara el comiso de la pistola detonadora que consta de autos, la cual será destruida por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia, y para notificar esta resolución a dicho Juan Fuertes, así como a Cipriano Márquez Pérez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Fuertes y Cipriano Márquez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1936.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez.—El Secretario, Luis Calderón.